



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025 /MDSM

San Miguel, 25 de abril de 2025

**VISTO**, en sesión de concejo celebrada a la fecha, el pedido realizado por el Consejo de Condecoraciones, propuesta contenida en el Acta N°001-2025 celebrada el 22 de abril de 2025, sobre el reconocimiento a la Parroquia de San Miguel Arcángel del Distrito de San Miguel por sus 60 años de aniversario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ordenanza N°215/MDSM, Reglamento de Condecoraciones del Distrito de San Miguel e instituye la Orden de la Glorieta de la Media Luna, indican que las municipalidades tienen como competencia reconocer el aporte de los ciudadanos más ilustres que se hayan distinguido con su accionar y sus obras, que con su ejemplo cívico contribuyen a la identificación, reconocimiento e integración del sentido de patria, permitiendo a su vez, que las generaciones venideras se identifiquen con ellos y los conviertan en un factor de cohesión y de orgullo;

Que, en el artículo 2° de la Ordenanza antes citada, indica que, "*Las condecoraciones son las máximas distinciones que confiere la Municipalidad Distrital de San Miguel, como gobierno local a aquellos ciudadanos que sean merecedores de recibir tal distinción, y extranjeros que hayan demostrado su interés por nuestro distrito y por el bien del país*";

Que, la Parroquia San Miguel Arcángel, ubicada en el corazón del distrito de San Miguel, se ha consolidado a lo largo de seis décadas como un faro espiritual y una institución clave para el crecimiento comunitario. Siendo considerado un lugar de encuentro, oración y compromiso social, guiando a generaciones de fieles en la vivencia del Evangelio y en la devoción a su santo patrono, San Miguel Arcángel.

Que, esta parroquia no solo acoge las celebraciones litúrgicas tradicionales, sino que también desarrolla actividades pastorales como grupos de oración, formación catequética y servicios a los más necesitados. En tiempos difíciles, como durante la pandemia del COVID-19, la parroquia desplegó una loable labor solidaria, brindando asistencia a más de 400 familias vulnerables y extendiendo su ayuda a inmigrantes en situación de riesgo, demostrando con acciones concretas su compromiso cristiano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Que, a lo largo de sus 60 años, la parroquia ha cultivado una comunidad viva, comprometida con la fe, la justicia y el amor fraterno. Con una fuerte presencia en la vida del distrito, y reconocida por su cercanía y espíritu de servicio, la Parroquia San Miguel Arcángel continúa siendo un símbolo de esperanza y una guía espiritual para todos los que buscan consuelo, orientación y comunión.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel reconocer el aporte destacado de personas que han ejercido con sus acciones un cambio relevante en la sociedad; por esa razón, corresponde reconocer y condecorar a la Parroquia de San Miguel Arcángel, otorgándole la condecoración de La Orden de la Glorieta de la Media Luna;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1º.** - OTORGAR la condecoración de “LA GLORIETA DE LA MEDIA LUNA” a la PARROQUIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, por su Sexagésimo aniversario de creación, cultivado una comunidad viva, comprometida con la fe, la justicia y el amor fraterno.


**Artículo 2º.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.


**Artículo 3º.**- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la coordinación de la ceremonia de entrega de la condecoración otorgada en el artículo 1º del presente acuerdo.

**Artículo 4º.**- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe))

**Artículo 5º.**- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
.....  
Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
-----  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE